

Buenos Aires, 28 de Septe. de 1976.-

Devuélvase las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para su remisión al Juez Nacional de Primera Instancia respectivo a los efectos dispuestos por el art. 75, 2º párrafo del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional -agregado por ley Nº 21.333, art. 1º- en cuanto pueda resultar la comisión de delito en lo concerniente a los mandados judiciales a que hace referencia la publicación periódica agregada a estas actuaciones.-

Regístrese.-

HORACIO H. ...

ADOLFO R. GABRIELLI

FEDERICO VIDELA ...

ABELARDO F. ROSSI

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN